

OBJ.: Corrige y reemplaza Resolución N°  
08/0/177 de fecha 16 de Diciembre de 2010 que  
modificó Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la  
Empresa Aero comercial Chilena "SERVICIOS  
AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L."

N° 08/0/027

SANTIAGO,

15 FEB. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución N° 08/0/173 de fecha 13 de Diciembre de 2010, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aero comercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", como Empresa Aero comercial Chilena de Transporte Aéreo con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", Rut 76.318.640-7 fue sometida a proceso de recertificación bajo la aplicación de la DAN 119, en el cual se certificó que la señalada empresa cumple con todos los requisitos, legales, comerciales, de seguros y operativos establecidos por la DAN 119, por lo cual se le concedió el respectivo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1169, que la certifica como Empresa Aero comercial Chilena de **Transporte Aéreo**.
- c) La Resolución N° 08/0/177 de fecha 16 de Diciembre de 2010 que modificó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la Empresa Aero comercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", como Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos con vigencia Indefinida.
- d) La Carta de la Empresa "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L." de fecha 17 de Noviembre de 2010 mediante la cual solicitó incorporar a su Servicio Propuesto las operaciones de trabajos aéreos de Prospección Geofísica.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1519 de fecha 14 de Diciembre de 2010, que informa que el contrato de comodato celebrado entre la empresa "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L." y la "Sociedad Aries Aviation Services Corp." referido a la explotación de la aeronave Bimotor, marca PIPER Navajo, PA-31-310, del año 1969, matrícula C-FFRY numero de serie 31-521. cumple con los requisitos legales establecidos, por lo que no habría inconveniente en otorgar el certificado respectivo.
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para la aeronave incorporada y explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", señalada en el contrato de comodato mencionado en el punto d) que antecede.
- g) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Corrigir y concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1169 concedido a la empresa "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", por resolución Exenta N° 08/0/177 de fecha 16 de Diciembre de 2010.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1169.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



**WALDO ZUNIGA PEÑA Y LILLO**  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1.- SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA